



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-04-No.-081 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.(...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:"(...);

"Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...).



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador."
- Que,** los numerales 13 y 14 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indican:
- "13. Conocer previo informe de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, sobre violaciones a la Ley, este Estatuto o Reglamentos Institucionales, las sanciones impuestas por faltas leves a profesores/as, alumnos/as y servidores/as o trabajadores/as, por parte de las autoridades académicas o los respectivos Consejos de Facultad, de Extensión o Escuela Integrada;"
- "14. Conocer y resolver sobre los informes de la Comisión Especial de Disciplina sobre sanciones por faltas graves o muy graves que se impongan a profesores/as y estudiantes;"
- Que,** el numeral 26 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que: "26) Designar las Comisiones que con el carácter de especiales u ocasionales estimare conveniente";
- Que,** mediante oficio No.032-CED-JAC, con fecha 21 junio del 2016 dirigido al señor rector Dr. Miguel Camino Solórzano y miembros del Órgano Colegiado Académico Superior el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina presenta un informe sobre el expediente administrativo de la Ing. Carmen Zambrano Macías, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- Que,** consta para su tratamiento en el orden del día, de la cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario del jueves 25 del mes de agosto de 2016 en el punto número 6 el informe del Procurador Fiscal de la Uleam sobre los expedientes administrativos de los docentes Lic. Fátima Azucena Macías Menéndez e Ing. Carmen Zambrano Macías.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

RESUELVE:

- Artículo uno.-** Nombrar una Comisión especial para que revise el expediente disciplinario de la docente Ing. Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que se emita un pronunciamiento al respecto.
- Artículo dos.-** Esta comisión estará integrada por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Representantes de los docentes por la Facultad de Psicología, Arq. Alberto Paz Zambrano, Representante de los docentes por la Facultad de Arquitectura y el Dr. Charles Vera Granados, Asesor Jurídico de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante de los docentes al OCAS por la Facultad de Arquitectura.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante de los docentes al OCAS por la Facultad de Psicología.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Consultoría y Asesoría Jurídica.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Carmen Macías Mendoza, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de El Carmen, a los (25) veinte cinco días del mes de agosto de 2016, en la cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD




Lcdo. Pedro Roca Filoso, Mg.
SECRETARIO GENERAL

